Naturaleza:	**CONTRATO DE CONSULTORIA**
Numero De Contrato:	**CM-001-2024**
Contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES - FUNZA - N.I.T. 832.000.829-7**
Contratista:	**CONSORCIO DEPORTIVO FUNZA** **RL: SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ CC 80.724.407 DE BOGOTA** **CONSORCIADOS:** **PENTAPRISMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT 901.434.047-7 – RL ABEL SEBASTIAN PORRAS HURTADO CC 1.073.527.096 – 10%** **SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ CC 80.724.407 DE BOGOTA – 90%.**
Dirección:	Carrera 2C # 6-02 Torre 7-601 FUNZA CUND
Representado Por:	**SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ**
Identificación:	80.724.407 DE BOGOTA
Objeto:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027**
Plazo De Ejecución:	El término de ejecución del contrato será de CINCO **(5) meses** contados a partir del acta de inicio. Sin exceder el 30 de mayo de 2025.
Valor:	**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/TE ($154.545.141.30), en este valor se encuentran incluidos los gastos en que Incurre el contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden nacional y municipal a que haya lugar.**
Modalidad De Contratación:	CONCURSO DE MERITOS

Entre los suscritos a saber JENNI VASQUEZ FIGUEROA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.504.658, en su calidad de Directora y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA, establecimiento público descentralizado de orden municipal, creado mediante Acuerdo No. 035 de 1995 expedido por el Concejo Municipal De Funza, nombrado mediante Resolución No. 043 del 12 de Enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala la ley 80 de 1993, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, **CONSORCIO DEPORTIVO FUNZA**, Representada Legalmente por el señor **SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ**, identificado con No. C.C 80.724.407 DE BOGOTA, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán previa las siguientes consideraciones: **1)** De lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 se efectuó el proceso de LP-003-2024 **2)** Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015 mediante resolución 221 de fecha 30 de Diciembre de 2024 se adjudicó al **CONSORCIO DEPORTIVO FUNZA** por cumplir con los requisitos Juridicos, técnicos, económicos y financieros asi como la evaluación y calificación, establecidos en el pliego de condiciones definitivos **3.** Que con base en todo lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por lo dspuesto en la ley 80 de 1993 y sus normas complementarias: **CLÁUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027,** de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.

Alcance del objeto contractual:

CANT.	CARGO / OFICIO
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	
PERSONAL PROFESIONAL	
1	Director de Interventoria
1	Residente de Interventoria
1	Profesional en Sostenibilidad
1	Profesional Electrico
1	Profesional Ambiental
1	Profesional SST
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
1	Conductor
OTROS COSTOS DIRECTOS	
CANT.	CONCEPTO
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA	
1	Oficina incluye servicios publicos
2	Equipos de computo incluye sofware y licencias
1	Vehiculo min 2000 CC
OTROS COSTOS	
1	pruebas y ensayos de laboratorio

CLÁUSULA SEGUNDA. - **DERECHOS**, **DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Dar cumplimiento al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de

   requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

5. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Anexo Técnico y en general las contenidas en todos los documentos del proceso.
6. Cumplir con todas y cada una de las condiciones contenidas en el estudio del sector, del mercado, estudios previos, documentos base y sus anexos, toda vez que, hacen parte integral del presente proceso y contrato.
7. Cumplir con todos los criterios de selección ofertados en el proceso de contratación

8. Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría que hayan sido aprobados por la Supervisión y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional proyectado.
9. El personal profesional del contrato de interventoría no podrá cumplir simultáneamente roles para el contrato objeto de vigilancia, ni cuyo porcentaje de dedicación supere el 100%. No obstante, con lo anterior, el supervisor realizará el seguimiento y control del personal y no se pagará personal que no cumpla con las dedicaciones exigidas en el documento personal mínimo.
10. Acreditar ante la supervisión del contrato de interventoría que las afiliaciones del personal de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral se realicen antes de iniciación de actividades del proyecto y que se encuentren vigentes durante su ejecución.
11. Verificar que el contratista de obra cumpla a cabalidad con el ofrecimiento de los factores de evaluación del proceso que origina el presente contrato, inclusive el personal ofertado en las condiciones, calidades y dedicaciones requeridas por la Entidad, que presentó con la oferta. Lo anterior, deberá ser verificado por parte del interventor para el trámite de cada pago parcial.
12. Revisar y aprobar las hojas de vida del personal clave o mínimo del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual.
13. Verificar que el personal propuesto por los contratistas de las obras para el desarrollo y ejecución de los contratos objeto de vigilancia se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación de los contratos.
14. Realizar el seguimiento de la constitución de las garantías por parte del contratista de obra, exigidas con la finalidad de que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución de los contratos, de igual forma la interventoría debe verificar que se cumplan todos los requisitos que en ella se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
15. Entregar la documentación de la ejecución del contrato principal avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP II, tanto de los contratos vigilados, como del contrato de interventoría.
16. Verificar que el contratista de obra lleve a cabo de manera adecuada y oportuna la publicación en el SECOP II de los documentos relativos a la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
17. Recibir por parte de la entidad junto con el contratista de obra, el sitio donde se desarrollarán las obras. Tal circunstancia se hará constar en un acta de inspección donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de estas; dicha acta será suscrita por la interventoría

CLÁUSULA TERCERA. - **VALOR**: El valor total del presente contrato será la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/TE ($154.545.141.30)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato.

bajo los siguientes valores ofertados:

FORMULARIO 1 - DETALLADO					
[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoria	$ 5.200.000,00	$ -	2,50	$ 13.000.000,00
1	Residente de Interventoria	$ 2.800.000,00	$ -	5,00	$ 14.000.000,00
1	Profesional en Sostenibilidad	$ 3.800.000,00	$ -	1,50	$ 5.700.000,00
1	Profesional Electrico	$ 3.800.000,00	$ -	1,25	$ 4.750.000,00
1	Profesional Ambiental	$ 3.800.000,00	$ -	1,25	$ 4.750.000,00
1	Profesional SST	$ 3.200.000,00	$ -	2,50	$ 8.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Conductor	$ 1.360.000,00	$ -	5,00	$ 6.800.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 57.000.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,07
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 117.990.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Oficina incluye servicios publicos	und	$ 500.000,00	5,00	$ 2.500.000,00
2	Equipos de computo incluye sofware y licencias	und	$ 162.986,66	5,00	$ 1.629.866,64
1	Vehiculo min 2000 CC	und	$ 1.200.000,00	5,00	$ 6.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	pruebas y ensayos de laboratorio	und	$ 350.000,00	5,00	$ 1.750.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 11.879.866,64
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 129.869.866,64
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	0
				VALOR TOTAL BÁSICO	$ 129.869.866,64
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 24.675.274,66
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 154.545.141,30

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: Cundeportes pagará al contratista el 100% del valor del presente contrato mediante pagos sujetos al porcentaje de ejecución y avance del contrato de obra, de la siguiente forma:

a) El 90% del contrato se pagará mediante actas de corte parcial según avance del contrato de obra, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la interventoría del proyecto.

b) Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de terminación de la obra, el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener: -Fecha de expedición

-Número consecutivo de cuenta de cobro -Valor a cobrar en letras y números -Objeto del contrato y numero del contrato -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar -Nombre completo del contratista

-Número de cédula

-Dirección y teléfono

- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase)

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.

- Certificado de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, de la revisión y verificación de pago de aportes de parafiscales (EPS, AFP, ARL) del personal administrativo del contratista de interventoría

- Copia del RUT.

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.

- Acta de recibo parcial suscrita por la interventoría y supervisión.

- Balance del contrato de interventoría.

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.

- Certificacion de cumplimiento expedida por el supervisor.

- Presentacion de Factura cuando corresponda respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

DEDUCCIÓN	BASE GRAVABLE	PERSONA JURÍDICA
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	Valor del contrato	1 %
TASA PRO-DEPORTE	Valor del contrato	2 %
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	Valor del contrato	2 %
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	Valor del contrato	2%

CLÁUSULA QUINTA - **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: CUNDEPORTES - FUNZA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024), en virtud de la Disponibilidad Presupuestal número DIS-2024000596 del 21 de Noviembre 2024. **CLÁUSULA SEXTA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El término de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, a partir del acta de inicio, sin exceder el 30 de mayo de 2025 y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Su vigencia cubrirá el anterior plazo de ejecución y el término de liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. - **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en el Instituto para la Recreacion y Desporte Cundeportes. **CLÁUSULA OCTAVA**. - **SUPERVISIÓN**: Cundeportes - Funza por conducto de la Directora del Instituto Municipal para la Recreacion y el Deporte Cundeportes – Funza o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2**) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3**) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4**) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del

contrato; **5**) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6**) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7**) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8**) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Instituto; **9**) De ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, así como las de aprobación de la modificación de las garantías presentadas por el contratista; **10**) Verificar que el contratista realizó el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley; **11**) Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA**. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la citada Ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de CUNDEPORTES - FUNZA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – **GARANTÍAS Y MITIGACION DE RIESGOS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, **CUNDEPORTES** - **FUNZA**, **Nit**. **832.000.829-7**, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. - Cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo final de las obras, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

Respecto de los posibles riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, las partes se atendrán a lo señalado en el Ítem 1.3 del Pliego de Condiciones, documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA**. - **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA**. - **INTERPRETACIÓN**, **MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se

dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL INSTITUTO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**. - **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye EL INSTITUTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**. - **CLÁUSULA PENAL**: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL INSTITUTO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA**. - **CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el Instituto, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA**. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA**. - **LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO**: El presente contrato se liquidará con el último pago. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**. - **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el INSTITUTO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMO VIGÉSIMA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA**. **EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA**. - **COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA**. - **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de FUNZA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: Conforme el Decreto 1510 de 2013, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones Civiles y Comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA**. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a**) El estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia; **b**) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería del Instituto; **c**) El Pliego De Condiciones De La Invitación; **d**) Los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; **e**) La póliza única de cumplimiento si se solicita; **f**) El registro presupuestal y **g**) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA**. - **AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL**: De

conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado como empresa cotizante, así mismo deberá tener afiliado a la seguridad social integral a cada una de las personas que empleará en la ejecución del contrato, lo cual deberá demostrar mes a mes ante la Entidad Contratante. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA**. – **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMO OCTAVA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE**, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993**. VIGÉSIMO NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sujeto a subordinación laboral con el CONTRATANTE; y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo y se deberá presentarse con el último pago. **TRIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **TRIGESIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006.

ORIGINAL FIRMADO
JENNI VASQUEZ FIGUEROA
Directora Cundeportes Funza

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	Andrea Garzón	Profesional Universitaria – Área Jurídica	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Katherine González	Subdirectora Administrativa y Financiera	ORIGINAL FIRMADO